DICTAMEN UOC N° 24/2020

Asunción, 7 de abril de 2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET."

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas derivó a esta dependencia en fecha 06/04/2020 la Nota UETIC N° 39/2020 de fecha 06/04/2020, donde la Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación manifiesta cuanto sigue: "...solicitar realizar las gestiones administrativas correspondientes para la adquisición del servicio de internet."

Asimismo, se pone de manifiesto que se cuenta con la Nota DGEP N° 40/2020 de fecha 31/03/2020 emanada de la Dirección General de Empresas Públicas, donde se otorga la autorización correspondiente por 1 (un) año.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Nota UETIC N° 39/2020 fecha: 06/04/2020 Dependencia de Origen: Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación; Nota DGEP N° 40/2020 Dependencia de Origen: Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda.

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

En cuanto al PAC y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria están en trámites.

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran individualizadas según Nota UETIC N° 39/2020 fecha: 06/04/2020

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(...) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La solicitud está fundada en el artículo 77 Urgencia impostergable de Decreto N° 2992 de fecha 09/12/2019, que reza: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos..."

Se ha solicitado la autorización establecida en la normativa vigente que regula la contratación de servicios de internet por parte de los Organismos y Entidades del Estado.

Hemos sido notificados por la empresa prestadora TELECEL SA del servicio por Nota N° 01 de fecha 26/02/2020, que el servicio sería prestado indefectiblemente hasta el 17/04/2020.

El proceso se inició el 04/03/2020, a través de la Nota MJ/GM N° 186/2020, con cargo de la empresa COPACO SA N° 992 de la misma fecha, de la cual no se ha obtenido respuesta.

Es así, que se ha solicitado autorización a la Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota MJ/GM N° 238/2020 de fecha 17/03/2020, en la misma se manifiesta que se ha solicitado parecer a la empresa COPACO SA a fin de iniciar el llamado a licitación para la contratación del servicio de internet, ya que el contrato actual vence el 17/04/2020; además se menciona que esta vigente la Ley N° 6365 de fecha 07/09/2019, por la cual se declara situación de emergencia todos los establecimientos penitenciarios del territorio de la República y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, por lo que se solicita la autorización pertinente para iniciar el inicio del llamado de referencia.

La autorización se obtuvo vía Nota DGEP N° 40/2020 de fecha 31/03/2020, donde en consideración al próximo vencimiento del contrato suscrito y a las condiciones por las cuales atraviesa el país por la pandemia declarada.

El Ministerio de Justicia tiene a su cargo velar por la salud y seguridad de las personas privadas de libertad (PPL) y de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Y como los sistemas de control y vigilancia (SIPPY) en todas las penitenciarías y centros educativos están vinculados entre sí a través del servicio de internet, es por este medio también que se realizan las video conferencias con los distintos Juzgados y en la actualidad, con las familias de los PPL y adolescentes, que ya no reciben físicamente visitas y esto se suple a través de este medio.

Es así, que, ante los hechos más arriba relatados, esta cartera de Estado solicita utilizar esta modalidad de contratación.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones

DICTAMEN DAJ-U.O.C. Nº 25/2020

Asunción, 7 de abril del 2020.

REFERENCIA: Verificación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción (CVEX) N° 07/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET".

Visto la Nota UETIC N° 39/2020 de fecha 06/04/2020 remitido por la Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de la cual solicita el inicio del llamado de referencia.

En ese sentido, se ha procedido a la confección del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2020, que está siendo derivado para su verificación y posterior dictamen, según establece el Manual de Funciones de la Dirección de Contrataciones; Funciones, Atribuciones y Competencias, numeral 9.

Que, el presente proceso pretende la contratación del servicio de internet para la sede central y demás dependencias del Ministerio de Justicia.

En lo que se refiere al Pliego de Bases y Condiciones en sí, es un llamado de Contratación por Vía de la Excepción, que será adjudicado el 100 %, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra en trámite.

En referencia al modelo de contrato; el servicio será prestado por un año, según el listado de dependencias establecido en la Sección III Suministros, incluye servicio de internet, internet móvil con USB y servicio de televisión por cable estableciéndose como co-administradores a la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Especializada de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, las garantías de buen cumplimiento de contrato serán recepcionadas hasta el día 10 posterior a la suscripción del contrato y tendrá un valor del 10 % del monto adjudicado, la vigencia del contrato se establece hasta el cumplimiento total de las obligaciones; el mecanismo de Solución de Conflictos estará a lo establecido en las normas de la materia y en las CGC y CEC.

En las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos esta detallada en la Sección III Suministros Requeridos, incluidos el Plan de Entrega que establece que la prestación del servicio inicia el 18/04/2020.

El Pliego de Bases y Condiciones puesto a verificación, cumple con las disposiciones del art. 32 y concordantes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y ha sido realizado de conformidad a la Resolución DNCP N° 2015/2019 que establece las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes. No se observan disposiciones de carácter restrictivo que pueda impedir la participación de oferentes en este proceso.

Que, por lo expuesto, es parecer de este Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica que el análisis del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET" cumple, *prima*

Abog. Gloria E. Benítez Borondo
Directora de Asuntos Procesales
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J.

facie, con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, por lo que no existe ningún impedimento *lego* que obste a la continuidad de este proceso de contratación.

Abg. Mirian Fernández
Dpto. De Asesoría Jurídica y Técnica
Dirección de Contrataciones - UOC

V° B°
Dirección General de
Asesoría Jurídica.

Abog. Gloria E. Bordón Zorondo
Directora de Asuntos Procesales
Dirección Gral. Asesoría Jurídica M.J.